

vecino de provincia de
 con domicilio en c/ Pza. n°
 y con DNI n° en nombre (propio o representación
 de con domicilio social en
 provincia de c/ Pza., n°),
 en calidad de (fabricante, distribuidor, etc.),
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por invitación de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía se ha abierto período de presentación de ofertas para la adjudicación del contrato de suministro cuyo objeto es

b) Que encontrándolo de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, de este contrato y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que reúne los requisitos y demás documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete en nombre a suministrar la ofertada, con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad total de pesetas, donde se incluye el I.V.A. y demás impuestos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

LOTE N° UNID.	DENOMINACION IMPORTE TOTAL	N° UNIDADES	PRECIO
(según relación adjunta al presente Modelo de Proposición Económica).			

En, a de de 1.98
 (lugar, fecha, firma y sello)

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y FOMENTO.

Ilustrísimos Señores Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales.

Sevilla, 30 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 28 de julio de 1987, del Instituto de Fomento de Andalucía, por la que se abre convocatoria para conceder beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en planes de actuación sectoriales, territoriales o acciones colectivas de fomento.

La Ley 3/1987 de 13 de abril y su Reglamentación General aprobada por Decreto 122/1987 de 6 de mayo han creado y desarrollado el Instituto de Fomento de Andalucía como Ente de Derecho Público con el fin de llevar a cabo las funciones de promoción y desarrollo de la actividad económica que corresponden a la Junta de Andalucía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Consecuencia del mandato anterior al Instituto de Fomento de Andalucía se le faculta en el artículo 5, apartado f) del Reglamento para instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión que se le asignen por la Junta de Andalucía, bien directamente o través de consignaciones presupuestarias anuales, bien mediante convenio con los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, en aplicación de sus correspondientes políticas sectoriales.

En base a la que antecede, el Instituto de Fomento de Andalucía promueve y desarrolla Planes de Actuación Sectoriales y Territoriales similares a los que inició el extinguido IPIA, con el decidido propósito de incrementar la participación de unas industrias avanzadas, con un alto nivel tecnológico, en el conjunto de la economía andaluza, teniendo singular importancia el fomento de los procesos de industrialización endógena, reforzando y cumplimentando la implantación de nuevas industrias o empresas acordes con las posibilidades y los recursos andaluces y tratando de lograr, así mismo, la racionalización de las existentes consiguiendo de esta forma, en definitiva, los adecuados niveles de competitividad y desarrollo del sector industrial que permitan encorar abiertamente el futuro.

En consecuencia y en virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto proceder a la siguiente

CONVOCATORIA

Apartado 1. El Instituto de Fomento de Andalucía crea una línea de subvención a la inversión que realicen las empresas solicitantes, tanto en activos fijos nuevos, como en activos que representen una mejora sustancial en su estructura organizativa y funcional.

Apartado 2. Las inversiones susceptibles de ser subvencionadas, serán las realizadas de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

1°. Que se refieran a actividades contempladas en alguno de los Planes de Actuación Sectoriales y/o Territoriales promovidos por el Instituto de Fomento de Andalucía o a Acciones Colectivas de Fomento.

2°. Que sean destinadas al fomento de la productividad a través de medidas tendentes a la mejora de la estructura y la organización de la empresa, potenciando sus capacidades comerciales y de gestión empresarial, mejora de los sistemas de información y documentación y cualesquiera otras que potencien el nivel de competitividad.

3°. Que se dediquen a nuevos proyectos que contribuyan a mejorar el tejido productivo andaluz.

4°. Que tengan una repercusión directa en la elevación del nivel tecnológico de la empresa mediante su aplicación a un proyecto o a un proceso industrial.

5°. Que sean directamente aplicables a la optimización y ahorro del consumo energético o a la utilización de fuentes de energía renovables.

6°. Que sean destinados a la mejora del nivel de seguridad de equipos o instalaciones.

Apartado 3. Cuantía de las subvenciones y valores máximos de los mismos.

El valor máximo de cada subvención será de 15 millones de pesetas. Cuando la subvención se dedique o inversión en activos fijos nuevos, el importe de la misma no podrá ser superior al 20% de la inversión a que se afecte.

Apartado 4. Para establecer las cuantías de las subvenciones se evaluarán los siguientes aspectos:

1°. El grado en que se mejore la oferta regional de productos semielaborados.

2°. El número de puestos de trabajo que pueda generarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3°. El nivel de aprovechamiento de las materias primas de la zona.

4°. El efecto de arrastre, en cuanto al incremento de otras actividades que se pueden producir en la zona.

5°. El grado de repercusión sobre la rentabilidad de la actividad de que se trate y su coincidencia en el sector.

Apartado 5. Las solicitudes de subvención se presentarán por duplicado hasta una fecha tope que expira el 30 de octubre de 1987, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, acompañando la siguiente documentación:

1°. En el caso de Sociedades Mercantiles o Cooperativas, copia simple de la escritura de constitución de la entidad, así como de sus posteriores ampliaciones de capital, si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro correspondiente y documento bastante que acredite la personalidad y representación del firmante de la solicitud, así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal correspondiente.

En el caso de empresarios individuales, fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad y documento acreditativo de estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

Cuando se trate de una entidad en proyecto, se indicará su futura denominación, forma jurídica, capital social y promotor que actúe en nombre de la misma. En su caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la acreditación de la constitución definitiva de la entidad mediante los documentos señalados en el primer párrafo de este apartado.

2°. Memoria descriptiva de la inversión prevista que deberá contener el presupuesto total de la inversión que se pretende, especificando, en su caso, la procedencia nacional o extranjera de la maquinaria y equipos a instalar.

3°. Plan financiero, indicando la cuantía que corresponde a recursos propios, crédito privado y crédito oficial y especificando todas las ayudas públicas obtenidas, solicitadas o que se prevé solicitar al amparo de otras disposiciones.

4°. Estudio económico, detallando la producción anual, costes unitarios, rentabilidad prevista, amortizaciones, etc.

5°. Programas de empleo a realizar, con indicación de la modalidad de contrato laboral y si se trata de trabajadores por cuenta propia o ajena.

6°. La Gerencia Provincial elaborará un informe técnico sobre las solicitudes recibidas que remitirá a los Servicios Centrales del Instituto de Fomento de Andalucía con propuesta razonada sobre la cuantía a conceder.

7°. La resolución concediendo la subvención corresponde al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, conteniendo la misma indicación expresa del beneficiario, cuantía que corresponde y condiciones para su efectivo percepción.

8°. El oboño de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad o en las fases que se haya previsto para 1987 y para las que fueron concedidas, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato de compraventa en el caso de operaciones con forma de pago aplazada. Estos extremos deberán acreditarse ante la Gerencia Provincial respectiva, quien certificará sobre la realidad de los mismos.

Sevilla, 28 de julio de 1987.- El Presidente, Antonio Valdivieso Amate.

RESOLUCION de 29 de julio de 1987, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrales de Acción Comercial.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987, he resuelto hacer pública una subvención, por un importe de nueve millones de pesetas (9.000.000 Ptas.), concedida a la Asociación de Empresarios de Marroquinería, Artículos de Viaje y afines de la provincia de Cádiz, para la materialización de un «Programa Integral de Acción Comercial» (PIAC) de sus productos.

Sevilla, 29 de julio de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 270/85 interpuesto por la empresa Ocis, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11.6.87, por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 270/85 promovido por la Empresa Ocis, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Organización y Comercialización de la Industria de Servicio, S.A.» (OCIS), contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Málaga, de fecha 3 de octubre de 1984, que le impuso la sanción de multa de setenta y cinco mil pesetas, en el expediente n° 483/84, y contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 1984, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, por no ser ajustados a Derecha. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 27 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1242/83 interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1242/83 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Español de Crédito, S.A. contra acuerdo de 16.8.83 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecha, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 27 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1987, por la Magistratura de Trabajo, núm. 3 de Málaga, recaída en las autos núm. 1730/86 seguidas a instancia por doña Adela Ortega Arcario.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el n° 1730/86, seguidos a instancia de Doña Adela Ortega Arcario contra la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes), sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia n° 131/87, de la Magistratura de Trabajo n° 3 de las de Málaga, con fecha 21 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción de Incompetencia de Jurisdicción y estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar, y condena a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a que abone a la trabajadora Doña Adela Ortega Arcario la suma de setecientos sesenta mil ptas. por los conceptos expresados».

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

La adhesión española a la Comunidad Económica Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agraria andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas,